



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 4126 DE 2016, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 21 MAR. 2017

R. EXENTA. N° 978

**VISTO:** Lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (SAP) N° 26-2017, de fecha 10 de marzo de 2017, las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; La Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983 y la Resolución Exenta N° 4126 de 2016, y N° 230, ambas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Exenta N° 4126 de 2016, rectificada por N° 230 de 2017, ambas de esta Subsecretaría, se establecieron las toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2017.

Que el Memorándum Técnico (SAP) N° 105 de 2016 que sirvió de fundamento para la dictación de la resolución señalada, incurrió en un error de hecho, de conformidad con lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico, citado en Visto, en los coeficientes indicados para las empresas DERIS S.A. y PESQUERA GRIMAR S.A., en el recurso Merluza de común en la Unidad de Pesquería de la IV Región al paralelo 41° 28, 6' L.S.

Que el artículo 13° inciso final de la Ley N° 19.880 establece que *"La administración podrá subsanar los vicios de adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros"*.

Que, en consecuencia, se debe proceder a rectificar la Resolución Exenta N° 4126 de 2016, de esta Subsecretaría, en el sentido de corregir lo señalado.

**RESUELVO:**

1.- Rectifíquese el resuelto 1° de la Resolución Exenta N° 4126 de 2016, rectificada por N° 230 de 2017, ambas de esta Subsecretaría, que estableció las toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2017, en el sentido de reemplazar la tabla ahí señalada, en lo relativo a los siguientes titulares de licencias transables de pesca que se indican:

Merluza común IV-41°28,6' L.S.

TITULAR LTP	COEFICIENTE	ENE-MAR	ABR-DIC	TOTAL
PESQUERA GRIMAR S.A.	0,0051815	57,359	19,120	76,479
DERIS S.A.	0,0005701	6,311	2,104	8,415

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**



**PABLO TREJO CARMONA**

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

CGS/FOM

